

Expediente: **6/26**

Carátula: **CACERES CLODOMIRO CALAZAN C/ CACERES SILVINA LORENA S/ SIMULACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **29/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27261393978 - **CACERES, Clodomiro Calazan-ACTOR/A**

90000000000 - **CACERES, Silvina Lorena-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 6/26



H30800120365

Civil CJM

JUICIO: CACERES CLODOMIRO CALAZAN c/ CACERES SILVINA LORENA s/ SIMULACION.
EXPTE:6/26.-

Monteros, 27 de abril de 2026.

A- Proveyendo presentación de fecha 22/04/2026 realizada por la Dra. Graciano Marlene Patricia:

Agréguese y téngase presente acta de cierre sin acuerdo y por cumplido con el proveído de fecha 21/04/2026.

B- Proveyendo presentaciones de fechas 16/04/2026 realizada por la Dra. Graciano Marlene Patricia:

I- Téngase a la Dra. Graciano Patricia Marlene, como apoderada del Sr. Clodomiro Calazan Caceres, DNI N ° 7.065.451, con domicilio real en Barrio Los Cuartos S/N de la localidad de Tafi del Valle, Provincia de Tucumán, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio digital constituido a los efectos legales en el casillero 27261393978

II- Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 16/04/2026 - 27261393978 GRACIANO PATRICIA MARLENE - Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 373090608 -Monto: 24000- Fecha: 16/04/2026 - 27261393978 GRACIANO PATRICIA MARLENE -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 373091369 -Monto: 4280. Agréguese comprobante de pago de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán -monto: 82600.

II- Tengase presente lo informado en el acta de cierre sin acuerdo respecto al beneficio para litigar sin gastos a favor del Sr. Clodomiro Calazan Caceres, en el Centro de Mediación. En consecuencia: Al pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente al 2% del monto de la demanda, atento a

la solicitud del beneficio para litigar sin gastos solicitada en la etapa de mediación: Exímase su pago, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo.

III- Ahora bien, respecto de las diligencias preparatorias solicitadas, corresponde señalar que la peticionante ha acreditado el cumplimiento de la instancia de mediación previa obligatoria mediante acta de cierre acompañada , lo cual importa el agotamiento de la etapa prejudicial habilitante para la promoción de la demanda principal.

En tal contexto, la solicitud de medidas preparatorias en esta instancia resulta improcedente, en tanto dichas diligencias tienen por finalidad precisamente posibilitar la adecuada interposición de la demanda, etapa que se encuentra ya habilitada y precluida conforme al estado procesal alcanzado.

Admitir lo contrario implicaría retrotraer el proceso a una fase anterior, en contradicción con los principios de progresividad y preclusión procesal, así como con el deber de las partes de actuar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones indebidas o articulaciones incompatibles entre sí (arts. 23, 24 y concordantes del CPCCT) .

En consecuencia corresponde : No hacer lugar a las diligencias preparatorias solicitadas por improcedentes en esta etapa procesal.

Hágase saber a la peticionante que se encuentra habilitada para la promoción de la demanda principal conforme al estado de la causa. **FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.**

Actuación firmada en fecha 28/04/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.